



Ministerio Público de la Defensa
Las Malvinas son argentinas

Resolución

Número:

Referencia: EX-2022-00043103- -Prov y colocación de membranas en inmueble de Mar del Plata - TS - Resolución

VISTO: el EX-2022-00043103- -MPD-DGAD#MPD, el “*Régimen de Procedimiento de Contratación Directa por Tramite Simplificado*” (en adelante PCDTS) y el “*Pliego de Bases y Condiciones Generales Trámite Simplificado*” (en adelante PCGTS) –cuyo texto ordenado de ambos reglamentos fue aprobado por la Resolución DGN N° 856/11 y modificatorias–, como así también –en atención a la aplicación supletoria dispuesta en el artículo 14 del régimen aludido precedentemente– el “*Régimen para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Ministerio Público de la Defensa*” –aprobado por Resolución DGN N° 1484/19 y modificatorias– (en adelante RCMPD); el “*Manual de Procedimientos para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Ministerio Público de la Defensa*” aprobado por Resolución DGN N° 980/11 y modificatorias (en adelante “Manual”), el “*Pliego de Bases y Condiciones Particulares*” (en adelante PBCP) – aprobado por RESOL-2022-279-E-MPD-SGAF#MPD – y demás normas aplicables.

CONSIDERANDO:

I.- Que en el expediente de referencia se ha articulado el procedimiento de selección del contratista tendiente la provisión y colocación de membrana en el inmueble sito en la calle Belgrano N° 3262 de la ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires.

En consecuencia, se torna necesario que se realice una breve descripción de los antecedentes que sirven de base al presente acto administrativo.

I.1.- Mediante RESOL-2022-279-E-MPD-SGAF#MPD se aprobaron el PBCP, el PET y los Anexos correspondientes que rigen este procedimiento y se llamó a Contratación Directa por Trámite Simplificado en el marco de lo establecido en el artículo 31 del RCMPD y por la Resolución DGN 514/2008 -y sus modificatorias-, tendiente a la “*provisión y colocación de membrana en el inmueble sito en la calle Belgrano N° 3262 de la ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires*”, por la suma estimativa de pesos seiscientos cincuenta mil (\$ 650.000,00.-).

I.2.- Con posterioridad, el Departamento de Arquitectura informó que ya no persiste la necesidad de la contratación

de una empresa que realice la provisión y colocación de membrana en el nuevo inmueble de Mar del Plata. Sobre el particular manifestó que “... *finalmente lo estaremos realizando con nuestro personal la semana entrante con membrana ya adquirida.*” (IF-2022-00069400-MPD-DGAD#MPD).

I.3.- Luego tomaron intervención el Departamento de Compras y Contrataciones y esta Oficina de Administración General y Financiera, y se expidieron en el marco de sus respectivas competencias.

I.4.- Así, el Departamento de Compras y Contrataciones, mediante Informe DCyC N° 541/2022, propició que se deje sin efecto el presente trámite, oportunamente autorizado mediante RESOL-2022-279-E-MPD-SGAF#MPD (0026 - IF-2022-00069936-MPD-DGAD%MPD).

I.5.- Por su parte, esta Oficina de Administración General y Financiera tomó la intervención de su competencia y mediante IF-2022-00069976-MPD-SGAF#MPD no formuló objeciones al criterio expuesto por el Departamento de Compras y Contrataciones

I.6.- Por último, y en forma previa a la emisión del presente acto administrativo, tomó intervención el órgano de asesoramiento jurídico y formuló diversas consideraciones en torno al procedimiento articulado, como así también en relación al criterio propiciado por los órganos aludidos más arriba.

II.- Que formuladas que fueran las consideraciones pertinentes respecto del procedimiento de selección articulado, corresponde entonces abocarse al tratamiento del criterio propiciado por esta Oficina de Administración General y Financiera y el Departamento de Compras y Contrataciones en orden a dejar sin efecto el presente procedimiento.

Tal circunstancia exige que se expongan las siguientes consideraciones.

II.1.- El criterio propiciado por el Departamento de Compras y Contrataciones no mereció objeciones por parte de esta Oficina de Administración General y Financiera.

II.2.- Además, es dable indicar que ello fue objeto de valoración por parte del órgano de asesoramiento jurídico en la intervención que precede al dictado del presente acto administrativo.

En tal oportunidad dejó asentado, de modo preliminar, que las cuestiones de índole económica/financiera, como así también de oportunidad, mérito o conveniencia, exceden las competencias de ese órgano de asesoramiento.

Señalado ello expresó que “*las valoraciones efectuadas por los órganos mencionados se sustentan en las circunstancias fácticas y constancias que surgen del presente expediente, motivo por el cual esta Asesoría Jurídica no tiene objeciones que formular al respecto.*”, motivo por el cual no existían objeciones que formular al respecto, puesto que el criterio plasmado lucía razonable.

II.3.- Así las cosas, y por los fundamentos expuestos por el Departamento de Compras y Contrataciones y el Departamento de Arquitectura es dable arribar a la conclusión –en consonancia con el criterio expuesto por el órgano de asesoramiento jurídico en la intervención que precede al presente acto administrativo– que se encuentran reunidos los presupuestos reglamentarios para dejar sin efecto el presente procedimiento, conforme lo previsto en los artículos 19, inciso i), del RCMPD y el artículo 64, inciso i), del PCGMPD..

III.- Que, como bien se desprende de los considerandos que preceden, la Asesoría Jurídica de esta Defensoría General de la Nación tomó la intervención de su competencia y no formuló objeciones de índole legal respecto de la emisión del presente acto administrativo en los términos expuestos.

Por ello, y en virtud de lo dispuesto en la RDGN-2022-137-E-MPD-DGN#MPD;

**EL SECRETARIO GENERAL A CARGO DE LA OFICINA DE
ADMINISTRACIÓN GENERAL Y FINANCIERA**

RESUELVE:

I.- DEJAR SIN EFECTO la presente Contratación Directa – Trámite Simplificado aprobada por RESOL-2022-279-E-MPD-SGAF#MPD, por los motivos expuestos en los considerandos del presente acto administrativo.

II.- AUTORIZAR a que se articulen los mecanismos conducentes a efectos de que se proceda a la desafectación de las partidas presupuestarias.

Protocolícese, y para su conocimiento y prosecución del trámite, remítase al Departamento de Compras y Contrataciones